

CENTRO DE SERVICIO AUTORIZADO AUTECO

FECHA COTIZACION 03/12/2025 GRASSE AGUIRR NIT : 41.957.1155

Para: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

Vehículo: CBF150 Placa: NGB38D.Km: 59999

A nombre de:

Nit/CC: 890001536

TIPO/DESCRIPCION	CANT	PRECIO TOTAL
SINCRONIZACION	1	170.500
EMPAQUE CULATIN	1	34.500
CAMBIO EMPAQUE CULATIN	1	82.200
RECTIFICACION ROSCAS CULATA	2	137.000
TORNILLO CULATIN	2	50.000
ARANDELA TORNILLO CULATIN	2	32.000
DESMONTE SOPORTE BALANCINES	1	124.000
TOTAL		630.200

Nota: los repuestos cotizados corresponde a repuestos originales BAJAJ / MOBILITY /TVS KTM /VICTORY/BENELLI AUTECO. Precios de página al día de hoy incluido iva .sujetos a cambios sin previo aviso.

La presente cotización tiene validez de 30 días calendario
MOTOSERVICIO
OBSERVACION : PARTES PLASTICAS VIENEN SIN PINTAR

JOSE JULIAN MONSALVE
JEFE DE TALLER
CC: 89.008.242

NIT: 41.957.115

Cra 19 #11-43 / Tel: 7355588 / Cel: 3108402499 - E: mail . goldojose26@gmail.com

PLANETA MOTOS

Fabián Marín Tabarez
NIT. 9.773.749-7
COTIZACION N°1

Fecha cotización: 01 de diciembre

A nombre de:

Nit/CC: 890001536

Cliente: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

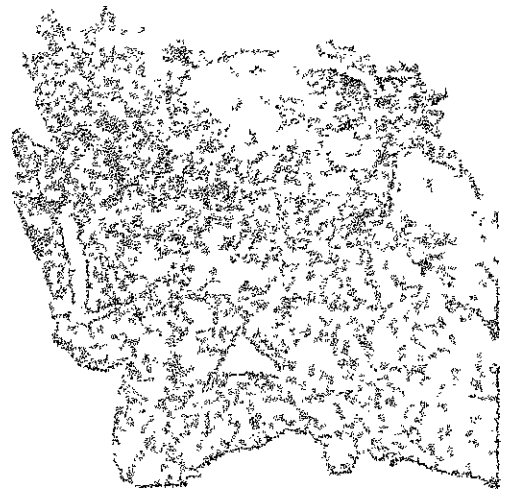
Vehículo: CBF150 Placa: NGB38D Km: 59999

TIPO/DESCRIPCION	CANT	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO TOTAL
SINCRONIZACION	1	130.000	24.700	154.700
EMPAQUE CULATIN	1	25.000	4.750	29.750
CAMBIO EMPAQUE CULATIN	1	60.000	11.400	71.400
RECTIFICACION ROSCAS CULATA	2	50.000	9.500	119.000
TORNILLO CULATIN	2	18.000	3.420	42.840
ARANDELA TORNILLO CULATIN	2	12.000	2.280	28.560
DESMONTE SOPORTE BALANCINES	1	90.000	17.100	107.100
SUBTOTAL				465.000
IVA				88.350
TOTAL				553.350

FIRMA



Representante legal
Fabián Marín Tabares

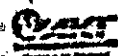


Servicio Autorizado AUTECO

Calle 9 # 20 - 06 Armenia Q.
Fijo (606) 729 05 83 - Cel 320 6135913



Carlos Andrés López Marín
NIT. 1.094.905.288 - 1
Rég. Simplificado



**SERVICIO TÉCNICO
ESPECIALIZADO**

Formulario No. 1876 20075 22084 - Aut. DIAN - Num. Aut. del 1 al 1.000
Vig. 18 Meses - Fecha: Marzo 27 de 2018

Calle 13 No. 20 - 15 - Local 101 - Sector La Chec
☎ 322 654 5411 - Armenia - Quindío

FACTURA DE VENTA
Nº 415

Ciudad: ARMENIA	Fecha: Día	Mes	Año
Señor(es): INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO			
C.c./ NIT. 890001536		Tel:	
Dirección: CBF ISO PLAZA N6B38D			
CONDICIONES DE PAGO Crédito ☐ Días		Contado ☐	V/miento Factura
			Día Mes Año

CANT.	DESCRIPCIÓN	Vr. UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SINCRONIZACION	160.000	190.400
1	EMPAQUE CULATIN	35.000	41.650
1	CAMBIO EMPAQUE CULATIN	80.000	95.200
2	RECTIFICADA ROSCAS CULATA	70.000	166.600
2	TORNILLO CULATIN	25.000	59.500
2	ARANDELA TORNILLO CULATIN	23.000	54.740
1	DESMONTE SOPORTE BARRANC	130.000	154.700

Son:

TOTAL...\$ 762.790

Esta FACTURA DE VENTA, se asimila para todos sus efectos legales a un TÍTULO VALOR NEGOCIABLE, de acuerdo a la Ley 1231 de 2008, y sólo bastará su presentación para hacer exigible su cobro, se hace constar que la firma de persona distinta al comprador, supone que dicha persona está autorizada para comprar y recibir, confesar la deuda y obligar al comprador, por lo tanto son sus representantes, declara que ha recibido los productos y/o servicios relacionados en la presente FACTURA DE VENTA a entera satisfacción, y en constancia de lo anterior firma en señal de aceptación.

Firma Autorizada:

Carlos Andrés López Marín / General Motos

Aceptada y Recibido por el Cliente y/o su Representante

Cc./ NIT.

DOMUM & ASOCIADOS - Jonathan Alzola Yepes Ravey - NIT. 1.129.485.714 - 0 ☎ 321 594 6866 - Armenia - Q.

CENTRO DE SERVICIO AUTORIZADO AUTECO

FECHA COTIZACION 03/12/2025

GRASSE AGUIRR NIT : 41.957.1155

Para: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

Vehículo: CBF150 Placa: NGB39D Km: 85157

A nombre de:

Nit/CC: 890001536

TIPO/DESCRIPCION	CANT	PRECIO TOTAL
CDI	1	713.000
MANO OBRA CAMBIO CDI	1	164.500
TOTAL		877.500

Nota: los repuestos cotizados corresponde a repuestos originales BAJAJ / MOBILITY /TVS
KTM/VICTORY/BENELLI AUTECO Precios de página al día de hoy incluido iva .sujetos a
cambios sin previo aviso

La presente cotización tiene validez de 30 días calendario

OBSEVACION PARTES PLASTICAS VIENEN SIN PINTAR

OBSEVACIONES El chasis no existe como repuesto no tiene referencia asignada por tal
razón se da como pérdida total la motocicleta

NIT: 41.957.115

MOTOSERVICIO

JOSE JULIAN MONSALVE
JEFE DE TALLER
CC: 89.008.242

Cra 19 #11-43 / Tel: 7355588 / Cel: 3108402499 - E: mail . goldojose26@gmail.com

PLANETA MOTOS

Fabián Marín Tabarez
NIT. 9.773.749-7
COTIZACION N°2

Fecha cotización: 01 de Diciembre

A nombre de:

Nit/CC: 890001536

Cliente: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

Vehículo: CBF150 Placa: NGB39D Km: 85157

TIPO/DESCRIPCION	CANT	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO TOTAL
CDI	1	521.009	98.991	620.000
MANO OBRA CAMBIO CDI	1	120.000	22.800	142.800
SUBTOTAL				641.009
IVA				121.791
TOTAL				762.800

FIRMA



Representante legal
Fabián Marín Tabares



Servicio Autorizado AUTEKO

Calle 9 # 20 - 06 Armenia Q.
Fijo (606) 729 05 83 - Cel 320 6135913

DOMUM & ASOCIADOS - Jhonathan Alexis Yanes Reyes - NL 1.129.485.714 - D © 321 594 6866 - Armenia - Q.

	PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 30-04-2012
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MINUTA ADENDA	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 1 de 9

MODIFICATORIO NO. 002 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 085 DE 2025 RESULTADO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. 009 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO Y FABIAN MARIN TABARES C.C. 9773749 propietario del establecimiento de comercio PLANETA MOTOS MARIN NIT 9773749-7

Entre los suscritos a saber , URIEL ENOC ORTIZ DIAZ mayor de edad, vecino de Armenia Quindío, identificado con cédula de ciudadanía número 89.004.156 expedida en Armenia (Q)., obrando en mi condición de Director General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, de conformidad con las facultades constitucionales y legales, facultado legalmente por el artículo 11 numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Decreto 00669 del 17 de julio de 2025 y Acta de Posesión No. 75 del 17 de julio de 2025, actuando en nombre y representación DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO, con NIT 890.001.536-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina Instituto Departamental de Tránsito del Quindío o **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra; el señor **FABIAN MARIN TABARES cc 9773749 propietario del establecimiento de comercio PLANETA MOTOS MARIN NIT 9773749-7**, Dirección: CALLE 9 No. 20-06 / Teléfono: 3206135913 / Ciudad: ARMENIA / Correo: famata328@hotmail.com, con capacidad para contratar, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso(a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Nacional, en la Ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, y en las demás normas aplicables, así mismo que no se encuentra incluido(a) en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República, que no tiene obligaciones parafiscales pendientes de conformidad con la Ley 789 de 2002, declaración que se entiende prestada con la firma del presente contrato, y quien en adelante se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **MODIFICACIÓN N° 002** del contrato previa las siguientes **CONSIDERACIONES**:

- A) El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, es una autoridad de tránsito departamental, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, cuya naturaleza jurídica corresponde a la de un establecimiento público del orden departamental, descentralizado por servicios, adscrito a la Gobernación del Quindío, creado a través de la Ordenanza No. 6 del 23 de noviembre de 1976 y modificada por la Ordenanza No. 029 del 20 de mayo de 2009 de la Asamblea Departamental del Quindío, y sus estatutos fueron adoptados a través del Acuerdo de Consejo Directivo No. 008 del 30 de septiembre de 2009 “Por medio de la cual se adoptan los nuevos Estatutos del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío” expedido por el Gobernador del Quindío, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo IDTQ y el Secretario del mismo.
- B) El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, como autoridad de tránsito, tiene por objeto la regulación y la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; de igual forma, tienen la facultad de adelantar actuaciones y llevar a cabo procedimientos propios de su objeto, ello de conformidad a lo contemplado en el artículo 24 de la Constitución Política, esto es, que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público, teniendo como objetivo principal cumplir con los principios rectores propios de sus funciones: la seguridad de los usuarios, calidad, oportunidad, cubrimiento, libertad de acceso, plena identificación,

	PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 30-04-2012
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MINUTA ADENDA	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 2 de 9

libre circulación, educación y descentralización.

- C) Dentro de la estructura organizacional del Instituto se cuenta con la Subdirección Administrativa y Financiera quien se encarga de dirigir la gestión de los procesos de apoyo de la Entidad diferentes al Jurídico con miras a dar el debido soporte para procurar el cumplimiento de su objeto social y legal en la búsqueda de sus propósitos globales, fundamentado en su plataforma estratégica; dentro de sus funciones, se encuentra el administrar los Bienes Muebles de la Entidad para controlar su disposición, uso, destinación y registro para proteger el patrimonio institucional, y así mismo, administrar los Bienes Inmuebles de la Entidad para controlar su registro, tradición, uso y destinación para proteger el patrimonio institucional.
- D) El Instituto tiene a su cargo prestar el servicio de organización, dirección, educación, vigilancia y control de tránsito para garantizar la seguridad vial en su Jurisdicción, esto es, en los municipios de Circasia, Salento, Filandia, Montenegro, Pijao, Génova, Buenavista y Córdoba, bajo postulados de eficiencia y calidad, para lo cual los agentes de tránsito de la entidad en cumplimiento de sus funciones y con el fin de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores entre las cuales se encuentran la atención de emergencias viales, campañas y operativos de educación vial, la regulación y el control de tránsito en dichos Municipios, requieren la utilización de medios de transporte (vehículos) para su desplazamiento y que les permita atender de manera oportuna los requerimientos en materia de tránsito y seguridad vial. Así mismo, el Centro de Enseñanza Automovilística con que cuenta el Instituto, debe contar con los vehículos necesarios para impartir las clases prácticas de conducción a los diferentes alumnos inscritos en este, donde una vez sea cumplido a cabalidad el proceso administrativo en el que se encuentra debe contar con los vehículos necesarios para el desarrollo de su actividad. De igual forma, el Instituto cuenta con un vehículo que tiene las adaptaciones necesarias con el fin de llevar a cabo la señalización horizontal en los diferentes municipios de su jurisdicción.
- E) El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío dentro de su inventario cuenta con un parque automotor, compuesto, entre otros, actualmente por nueve (9) motocicletas marca Honda y cinco (5) motocicletas marca Yamaha, las cuales están asignadas a los Agentes de Tránsito, al Área Técnica de Vigilancia, Control Tránsito y Registros y al Centro de Enseñanza Automovilística de la Entidad, con el fin de atender labores relacionadas con el cumplimiento de la misión de la Entidad, impartir clases prácticas a los alumnos del Centro de Enseñanza Automovilística “CEA” del Instituto Departamental de Transito del Quindío y llevar a cabo la señalización horizontal en los Municipios de su Jurisdicción.
- F) Dichos vehículos presentan desgaste y deterioro en todos sus componentes por razones de su uso permanente, por lo que se requiere el servicio de mantenimiento y las reparaciones que sean necesarias para el normal desempeño de los vehículos y el cumplimiento de los procesos misionales ya referidos anteriormente. Por lo expuesto, y con el fin de preservar en buen estado dichos bienes muebles, asegurar su operación normal y garantizar un ambiente laboral óptimo para el desempeño de las diferentes actividades institucionales, se requiere contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de dicho parque automotor. Es necesario traer a colación que el mantenimiento preventivo y correctivo es una actividad especializada que requiere conocimientos, equipos, herramientas y

	PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 30-04-2012
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MINUTA ADENDA	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 3 de 9

espacios adecuados, así como la mano de obra suficiente y calificada que permitan prestar un óptimo servicio, actividad / que no hace parte de las funciones de la entidad, y menos se cuenta/con el personal y las herramientas requeridas para ello dentro de la misma...

G)Por lo anterior, se requiere modificar el contrato inicial toda vez que la necesidad del mantenimiento correctivo y preventivo de las motocicletas de la entidad se va generando de manera constante y diferencial, ya que el desgaste de las piezas se genera en cualquier momento de su vida útil, por ende es necesario incluir unos ítems que no se tenían contemplados dentro de las condiciones técnicas exigidas al momento del desarrollo de proceso y la invitación anteriormente mencionada no contaba con repuestos y servicios que a hoy se necesitan.

H)Que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, conforme a su necesidad suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 085 DE 2025 entre el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO “IDTQ” y FABIAN MARIN TABARES cc 9773749 propietario del establecimiento de comercio PLANETA MOTOS MARIN NIT 9773749-7, cuyo objeto corresponde a: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS MOTOCICLETAS QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDÍO, QUE INCLUYA MANO DE OBRA, REPUESTOS ORIGINALES Y NUEVOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA MARCA, el cual cuenta con un plazo de ejecución HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

I) El acta de inicio del referido contrato de prestación de servicios N°085 de 2025, fue suscrita el día 09 de julio de 2025, fijando como fecha de terminación el día 31 de Diciembre de 2025.

J) Que el referido contrato en su clausula DECIMOTERCERA “obligaciones de las partes”, numeral 13.2 “obligaciones del contratista” quedó estipulado lo siguiente:

:13.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS
ITEM 12: En consideración a que el uso de los vehículos puede generar reparaciones de ítems no contemplados en el contrato, y que por ser múltiples las piezas de las mismas, se hace imposible que todas se encuentren contempladas, se podrá realizar la reparación, cambio y/o mantenimiento de los ítems no contemplados, con el visto bueno del supervisor del contrato, y su precio será el establecido el que resulte del promedio de las cotizaciones allegadas al IDTQ para el estudio del mercado, en caso tal que dicho ítem no se encuentre dentro del listado, el contratista deberá allegar al menos 3 cotizaciones a fin de establecer el precio promedio.

K)Que el referido contrato en su clausula DOCEAVA, quedó estipulado lo siguiente:

Que en la cláusula doceava del contrato se establecen las CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS, donde se describen los ítem (repuestos) detallando la placa y la marca de la motocicleta, además de la cantidad a necesitar, no obstante durante la ejecución del contrato se evidenciaron partes y accesorios sujetos a cambio y mantenimiento y los cuales no se encuentran relacionados en esas condiciones técnicas presentadas inicialmente y nos vemos en la obligación de tenerlas que incluir dentro del proceso contractual (ver anexos al final), el contratista aporta 3 cotizaciones con el fin de cumplir lo estipulado en el referido contrato en su cláusula Decimotercera “obligaciones de las partes”, numeral 13.2 “obligaciones del contratista”

	PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 30-04-2012
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MINUTA ADENDA	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 4 de 9

- L) Desde un punto de vista presupuestal, el gasto en el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor en este caso de las motocicletas varía según la necesidad y las condiciones mecánicas y físicas de estos vehículos, a lo largo de los años se ha tratado de mantener las motocicletas en un buen estado de conservación a pesar de uso constante del mismo, según lo proyectado, el registro presupuestal vigente mencionado anteriormente es suficiente para salvaguardar el objeto del contrato lo cual no genera un impacto financiero desde el punto de vista del presupuesto.
- M) Una vez dicho lo anterior, es importante traer a colación lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, el cual establece: **"ARTICULO 3°. DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL.** Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, coma tal, implica obligaciones".
- N)El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(...) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (...)
- O) Que el artículo 16 de la ley 80 de 1993, permite las modificaciones contractuales, con el fin de sobreponerse a ciertas dificultades que puedan afectar el normal desarrollo de la actividad contractual y que esta imposibilidad no sea fruto del incumplimiento de alguna de las partes.
- P) Que el artículo 40 ibídem, plasma (...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. **En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público. y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)"**
- Q) Que el Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 20 de noviembre de 2008. Exp. 17031, ha expresado lo siguiente: *"Los contratos podrían ser modificados. no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza..."*
- R) Que en sentencia C-300 DE 2012, la Honorable Corte Constitucional expresó:
- (..)Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 200112), la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos - como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por

	PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 30-04-2012
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MINUTA ADENDA	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 5 de 9

la Sala de Consulta y Servicio Civil del **Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009.**

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.** Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. " (...)

- S) Que la autonomía de la voluntad está presente en los contratos estatales, aun cuando esta voluntad o discrecionalidad se encuentre limitada por la ley, pero sin que esto signifique que no está presente, que las partes de común acuerdo aceptar realizar la presente modificación, es decir no se presenta obstáculo alguno.
- T) Que el contrato a la fecha, se ha ejecutado a cabalidad, es decir, no ha presentado según se puede evidenciar en el expediente, que obre actuación alguna que pueda indilgar algún posible incumplimiento al contratista, por lo que su ejecución no se encuentra en entredicho.
- U) Que el modificatorio estatal debe constar por escrito, dada la solemnidad que requiere por mandato legal, los compromisos que adquiera la administración pública, cuando está sometida al régimen contractual estatal general.
- V) Que quienes suscriben el presente MODIFICATORIO N°002 al contrato de prestación de servicios N°085-2025 se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente.
- W) Dicho lo anterior, es necesario, **MODIFICAR** el contrato prestación de servicios N°085-2025 así:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFÍQUESE LA CLAUSULA DOCEAVA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 085 DE 2025, quedando de la siguiente manera:

CLAUSULA 12: “CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS”: Adicionar a las condiciones técnicas ya presentas y ofertadas, según las cotizaciones recibidas, los siguientes ítems discriminado por motocicleta.

HONDA CBF-150 NGB-38D		
	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
REPUESTOS		
SINCRONIZACION	UND	1
EMPAQUE CULATIN	UND	1
CAMBIO EMPAQUE CULATIN	UND	1
RECTIFICACION ROSCA CULATA	UND	2
TORNILLO CULATIN	UND	2
ARANDELA TORNILLO DE CULATIN	UND	2
DESMONTE SOPORTE DE BALANCINES	UND	1

REPUESTOS				
MOTOSERVICIO (VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA)	PLANETA MOTOS (VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA)	GENERAL MOTOS (VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA)	PROMEDIO UNITARIO	SUBTOTAL
N/A	N/A	N/A	N/A	
\$ 34.500,00	\$ 29.750,00	\$ 41.650,00	\$ 35.300,00	\$ 35.300,00
N/A	N/A	N/A	N/A	
\$ 25.000,00	\$ 21.420,00	\$ 29.750,00	\$ 25.390,00	\$ 50.780,00
N/A	N/A	N/A	N/A	
N/A	N/A	N/A	N/A	
			VALOR TOTAL DE REPUESTOS	\$ 86.080,00
SERVICIOS				
MOTOSERVICIO (VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA)	PLANETA MOTOS (VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA)	GENERAL MOTOS (VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA)	PROMEDIO UNITARIO	SUBTOTAL
\$ 170.500,00	\$ 154.700,00	\$ 190.400,00	\$ 171.866,67	\$ 171.866,67
\$ 82.200,00	\$ 71.400,00	\$ 95.200,00	\$ 82.933,33	\$ 82.933,33
\$ 68.500,00	\$ 59.500,00	\$ 83.300,00	\$ 70.433,33	\$ 140.866,67
N/A	N/A	N/A	N/A	
\$ 16.000,00	\$ 14.280,00	\$ 27.370,00	\$ 19.216,67	\$ 38.433,33
\$ 124.000,00	\$ 107.100,00	\$ 154.700,00	\$ 128.600,00	\$ 128.600,00
			VALOR TOTAL DEL SERVICIO	\$ 562.700,00
VALOR TOTAL REPUESTOS Y SERVICIOS MOTOCICLETA HONDA CBF-150		\$ 648.780		

HONDA CBF-150 NGB-39D				
REPUESTOS			UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
CDI			UND	1
REPUESTOS				
MOTOSERVICIO (VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA)	PLANETA MOTOS (VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA)	GENERAL MOTOS (VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA)	PROMEDIO UNITARIO	SUBTOTAL
\$ 713.000,00	\$ 620.000,00	\$ 650.930,00	\$ 661.310,00	\$ 661.310,00
			VALOR TOTAL DE REPUESTOS	\$ 661.310,00
SERVICIOS				
MOTOSERVICIO (VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA)	PLANETA MOTOS (VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA)	GENERAL MOTOS (VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA)	PROMEDIO UNITARIO	SUBTOTAL
\$ 164.500,00	\$ 142.800,00	\$ 178.500,00	\$ 161.933,33	\$ 161.933,33

	PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 30-04-2012
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MINUTA ADENDA	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 7 de 9

VALOR TOTAL REPUESTOS Y SERVICIOS MOTOCICLETA HONDA CBF- 150	\$ 823.243
---	------------

CLAUSULA SEGUNDA: Todas, las demás cláusulas y anexos del CONTRATO DE PRETACION DE SERVICIOS No.085 de 2025; que no han sido modificados y no sean contrarios con la presente modificación, continúan vigentes y con plena eficacia obligando a las partes.

CLÁUSULA TERCERA: La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes del presente acto y la correspondiente aprobación por las partes en la Plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, conforme a lo dispuesto en el Artículo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993.

Para constancia, se suscribe el día Doce (12) del mes de Diciembre de 2025



URIEL ENOC ORTIZ DIAZ
C.C. 89.004.156 de Armenia (Q)
Director General



FABIAN MARIN TABARES
C.C: 9.773.749
Propietario del establecimiento comercial PLANETA MOTOS MARIN

Proyectó parte Jurídica: Nelson Yesid Aponte Pérez – Asesor Jurídico 
Revisó: Cristian Alberto Orozco Castillo – Asesor Jurídico 

	PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: AF-FR-041
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: COMUNICACIONES GENERALES INTERNAS Y EXTERNAS	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 1 de 1

Armenia, 12 de Diciembre de 2025

Doctor
CRISTIAN ALBERTO OROZCO CASTILLO
Asesor Jurídico
Instituto Departamental de Tránsito del Quindío
IDTQ

Asunto: Modificación al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 085 DE 2025.**

Estimado Doctor,

Me permito comunicarle que una vez analizadas las consideraciones y argumentos expuestos en el comunicado enviado por **JUAN CAMILO GIL DUSSÁN** supervisor (a) del contrato del asunto, cuyo objeto es **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS MOTOCICLETAS QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDÍO, QUE INCLUYA MANO DE OBRA, REPUESTOS ORIGINALES Y NUEVOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA MARCA;** se viabiliza y autoriza realizar la modificación de este.

Que en razón a lo anterior le solicito amablemente llevar a cabo los trámites legales y contractuales correspondientes para realizar este trámite en los términos señalados por el supervisor (a) y de acuerdo con la normatividad vigente.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

URIEL ENOC ORTIZ DIAZ
Instituto Departamental de Tránsito del Quindío
IDTQ

	PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: AF-FR-041
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: COMUNICACIONES GENERALES INTERNAS Y EXTERNAS	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 1 de 6

Circasia, 11 de Diciembre de 2025

Doctor
URIEL ENOC ORTIZ DIAZ
Director General
Instituto Departamental de Tránsito del Quindío
IDTQ

Asunto: Solicitud modificadorio al N° 002 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 085 DE 2025.

Estimado Gerente,

Por medio del presente escrito me dirijo a usted con el fin de solicitarle respetuosamente se estudie la viabilidad de realizar una modificación en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 085 DE 2025** suscrito entre el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO “IDTQ”** y **FABIAN MARIN TABARES cc 9773749** propietario del establecimiento de comercio **PLANETA MOTOS MARIN NIT 9773749-7**, cuyo objeto corresponde a: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS MOTOCICLETAS QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDÍO, QUE INCLUYA MANO DE OBRA, REPUESTOS ORIGINALES Y NUEVOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA MARCA**, el cual cuenta con un plazo de ejecución **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

Que, una vez perfeccionado el contrato, se realizó el correspondiente certificado de registro presupuestal No. **0763 DEL 07 DE JULIO DE 2025**, por valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CIENCUENTA Y SEIS PESOS (\$8.454.556) M/CTE**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **0149 DEL 13 DE JUNIO DE 2025**,

Que fui designado (a) como supervisor (a) del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 085 DE 2025**, dentro del cual el día **09 DE JULIO DE 2025** se suscribió la respectiva acta de inicio con el contratista. fijando como fecha de terminación el día 31 de Diciembre de 2025.

Que por medio del presente escrito me permito notificarle respetuosamente, que, si bien se han venido ejecutando las actividades contractuales satisfactoriamente, se hace necesario plantear una modificación al mismo en lo relacionado con la inclusión de ítems de mantenimiento no contemplados en las especificaciones técnicas del proceso.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las siguientes consideraciones:

1. Que el referido contrato en su cláusula Decimotercera **“obligaciones de las partes”**, numeral 13.2 **“obligaciones del contratista”** quedó estipulado lo siguiente:

: 13.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS ITEM 12:
En consideración a que el uso de los vehículos puede generar reparaciones de ítems no contemplados en el contrato, y que por ser múltiples las piezas de las mismas, se hace imposible que todas se encuentren contempladas, se podrá realizar la reparación, cambio y/o

	PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: AF-FR-041
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: COMUNICACIONES GENERALES INTERNAS Y EXTERNAS	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 2 de 6

mantenimiento de los ítems no contemplados, con el visto bueno del supervisor del contrato, y su precio será el establecido el que resulte del promedio de las cotizaciones allegadas al IDTQ para el estudio del mercado, en caso tal que dicho ítem no se encuentre dentro del listado, el contratista deberá allegar al menos 3 cotizaciones a fin de establecer el precio promedio.

2. Que en la clausula doceava del contrato se establecen las **CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS**, donde se describen los ítem (repuestos) detallando la placa y la marca de la motocicleta, además de la cantidad a necesitar, no obstante durante la ejecución del contrato se evidenciaron partes y accesorios sujetos a cambio y mantenimiento y los cuales no se encuentran relacionados en esas condiciones técnicas presentadas inicialmente y nos vemos en la obligación de tenerlas que incluir dentro del proceso contractual (**ver anexos al final**), el contratista aporta 3 cotizaciones con el fin de cumplir lo estipulado en el referido contrato en su cláusula Decimotercera “**obligaciones de las partes**”, numeral 13.2 “**obligaciones del contratista**”

El mantenimiento de las motocicletas que integran el parque automotor del Instituto Departamental de tránsito del Quindío es esencial para el normal desarrollo de las actividades propias del servicio del cuerpo de agentes de tránsito, sobre los cuales recae la responsabilidad del tránsito de vehículos y personas en 8 de los 12 municipios del Departamento del Quindío como lo es: Circasia, Filandia, Salento, Montenegro, Córdoba, Pijao, Buenavista y Génova.

La necesidad de mantener las motocicletas en constante mantenimiento y reparación también es una labor de seguridad y salud en el trabajo, ya que se minimiza el riesgo de sufrir siniestros viales a causa de un deterioro físico y mecánico de estos vehículos, los cuales son usados de manera constante por el personal de agentes de tránsito adscrito a este instituto.

3. Desde un punto de vista presupuestal, el gasto en el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor en este caso de las motocicletas varía según la necesidad y las condiciones mecánicas y físicas de estos vehículos, a lo largo de los años se ha tratado de mantener las motocicletas en un buen estado de conservación a pesar de uso constante del mismo, según lo proyectado, el registro presupuestal vigente mencionado anteriormente es suficiente para salvaguardar el objeto del contrato lo cual no genera un impacto financiero desde el punto de vista del presupuesto.
4. Una vez dicho lo anterior, es importante traer a colación lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, el cual establece: "**ARTICULO 3°. DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL.** Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, coma tal, implica obligaciones".
5. El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(...) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la

	PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: AF-FR-041
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: COMUNICACIONES GENERALES INTERNAS Y EXTERNAS	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 3 de 6

dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (...)

6. Que el artículo 16 de la ley 80 de 1993, permite las modificaciones contractuales, con el fin de sobreponerse a ciertas dificultades que puedan afectar el normal desarrollo de la actividad contractual y que esta imposibilidad no sea fruto del incumplimiento de alguna de las partes.
7. Que el artículo 40 ibídem, plasma (...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público. y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)"
8. Que el Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 20 de noviembre de 2008. Exp. 17031, ha expresado lo siguiente: "Los contratos podrían ser modificados. no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza..."
9. Que en sentencia C-300 DE 2012, la Honorable Corte Constitucional expresó: (..)Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 200112), la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009.

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. " (...)

10. Que la autonomía de la voluntad está presente en los contratos estatales, aun cuando esta voluntad o discrecionalidad se encuentre limitada por la ley, pero sin que esto signifique que no está presente, que las partes de común acuerdo aceptar realizar la presente modificación, es decir no se presenta obstáculo alguno.

	PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: AF-FR-041
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: COMUNICACIONES GENERALES INTERNAS Y EXTERNAS	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 4 de 6

11. Que el contrato a la fecha, se ha ejecutado a cabalidad, es decir, no ha presentado según se puede evidenciar en el expediente, que obre actuación alguna que pueda indilgar algún posible incumplimiento al contratista, por lo que su ejecución no se encuentra en entredicho.
12. Que el modificadorio estatal debe constar por escrito, dada la solemnidad que requiere por mandato legal, los compromisos que adquiera la administración pública, cuando está sometida al régimen contractual estatal general.

Atendiendo lo anterior agradezco respetuosamente adelantar los trámites pertinentes para la modificación del contrato, así mismo se aclara que actualmente se encuentra vigente.

Que teniendo en cuenta que es de vital importancia para el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío “IDTQ” contar con el servicio contratado, le solicito amablemente se estudie la posibilidad de:

1. Autorizar la modificación de la cláusula DOCEAVA “CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS” del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 85 DE 2025**, de conformidad a las condiciones que se analicen de parte de la oficina jurídica, según las condiciones de los servicios contratados por el instituto y de conformidad a las razones expuestas anteriormente en la presente solicitud.

Agradezco su atención y colaboración al respecto.

Atentamente,

JUAN CAMILO GIL DUSSÁN
Subdirector Administrativo y Financiero
Supervisor

	PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: AF-FR-041
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: COMUNICACIONES GENERALES INTERNAS Y EXTERNAS	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 5 de 6

HONDA CBF-150 NGB-38D		
REPUESTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
SINCRONIZACION	UND	1
EMPAQUE CULATIN	UND	1
CAMBIO EMPAQUE CULATIN	UND	1
RECTIFICACION ROSCA CULATA	UND	2
TORNILLO CULATIN	UND	2
ARANDELA TORNILLO DE CULATIN	UND	2
DESMONTE SOPORTE DE BALANCINES	UND	1

REPUESTOS				
MOTOSERVICIO (VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA)	PLANETA MOTOS (VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA)	GENERAL MOTOS (VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA)	PROMEDIO UNITARIO	SUBTOTAL
N/A	N/A	N/A	N/A	
\$ 34.500,00	\$ 29.750,00	\$ 41.650,00	\$ 35.300,00	\$ 35.300,00
N/A	N/A	N/A	N/A	
\$ 25.000,00	\$ 21.420,00	\$ 29.750,00	\$ 25.390,00	\$ 50.780,00
N/A	N/A	N/A	N/A	
N/A	N/A	N/A	N/A	
			VALOR TOTAL DE REPUESTOS	\$ 86.080,00
SERVICIOS				
MOTOSERVICIO (VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA)	PLANETA MOTOS (VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA)	GENERAL MOTOS (VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA)	PROMEDIO UNITARIO	SUBTOTAL
\$ 170.500,00	\$ 154.700,00	\$ 190.400,00	\$ 171.866,67	\$ 171.866,67
\$ 82.200,00	\$ 71.400,00	\$ 95.200,00	\$ 82.933,33	\$ 82.933,33
\$ 68.500,00	\$ 59.500,00	\$ 83.300,00	\$ 70.433,33	\$ 140.866,67
N/A	N/A	N/A	N/A	
\$ 16.000,00	\$ 14.280,00	\$ 27.370,00	\$ 19.216,67	\$ 38.433,33
\$ 124.000,00	\$ 107.100,00	\$ 154.700,00	\$ 128.600,00	\$ 128.600,00
			VALOR TOTAL DEL SERVICIO	\$ 562.700,00
VALOR TOTAL REPUESTOS Y SERVICIOS MOTOCICLETA HONDA CBF-150		\$ 648.780		

	PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: AF-FR-041
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: COMUNICACIONES GENERALES INTERNAS Y EXTERNAS	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 6 de 6

HONDA CBF-150 NGB-39D				
REPUESTOS			UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
CDI			UND	1
REPUESTOS				
MOTOSERVICIO (VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA)	PLANETA MOTOS (VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA)	GENERAL MOTOS (VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA)	PROMEDIO UNITARIO	SUBTOTAL
\$ 713.000,00	\$ 620.000,00	\$ 650.930,00	\$ 661.310,00	\$ 661.310,00
			VALOR TOTAL DE REPUESTOS	\$ 661.310,00
SERVICIOS				
MOTOSERVICIO (VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA)	PLANETA MOTOS (VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA)	GENERAL MOTOS (VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA)	PROMEDIO UNITARIO	SUBTOTAL
\$ 164.500,00	\$ 142.800,00	\$ 178.500,00	\$ 161.933,33	\$ 161.933,33
			VALOR TOTAL DEL SERVICIO	\$ 161.933,33
VALOR TOTAL REPUESTOS Y SERVICIOS MOTOCICLETA HONDA CBF-150		\$ 823.243		